

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N°007-2024-GRRHH - SBCH

Chiclayo, 24 de abril del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro N° 243485, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Sra. Ana Kelly Zeña Fernández, trabajadora bajo el régimen laboral del D.L N° 276, Ley base de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, y el derivado de Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, dentro de las cuales destaca que esta tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1411, dispone que los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen laboral.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 096-2023-P-SBCH, en el artículo 48º establece, que la licencia es la autorización para ausentarse del centro del trabajo por un periodo no menor a un día. Las licencias pueden ser concedidas con gocé de haber o sin goce de haber y deberá presentarse mínimamente con cinco días de anticipación al inicio de la licencia, salvo caso fortuito, fuerza mayor que deberá acreditarse. En la solicitud presentada por el trabajador, deberá incorporarse el visto bueno del jefe inmediato para que se pueda dar inicio a su tramitación.

Que, conforme al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 096-2023-P-SBCH, en el Artículo 52º numeral 2 literal c) Por motivos particulares, por periodos menores a 30 días, serán autorizadas por el jefe de la Gerencia de recursos humanos, quien deberá comunicar, al trabajador , su procedencia o improcedencia. Por periodos mayores a 30 días, serán otorgadas mediante acto administrativo emitido por la Gerencia General.

Que, mediante el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado en el 2023, el mismo facilita la organización, dirección, coordinación, evaluación y control de actividades de los órganos estructurados, determina que la Gerente de Recursos Humanos, tiene como



función, planificar, y dirigir las acciones relacionadas al control de asistencia, licencias, permiso y vacaciones del personal.

Que, mediante la solicitud s/n con registro N° 243485, de fecha 23 de abril del 2024, Sra. Ana Kelly Zeña Fernández, trabajadora bajo el régimen laboral del D.L N° 276, Ley base de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, solicita Licencia sin goce de haber, por motivos estrictamente particulares, los días 02, 03, 06, 07 y 08 de mayo del 2024.

Así mismo, la Gerencia General deriva la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 012-2024-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia sin goce de haber, a la Sra. Ana Kelly Zeña Fernández, quien labora como Jefe del Área de Gestión de Cobranza y recaudación de deudas - SBCH, por siete días, partir del 02 al 08 de mayo del presente año. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remite la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para la toma de acciones que se requieren.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Publiquese, Notifiquese y Archivese.

Abg Claudid Fabrola Velásquez Mararen GERENTE DE RECURSOS HUMANOS